

Datos fundamentales del plan

Resumen de normas

1. Legislación aplicable

El plan de pensiones está regulado por el texto refundido de la Ley de los planes y fondos de pensiones (Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre), el Reglamento que lo desarrolla, el Reglamento de este plan y por las demás disposiciones legales que puedan resultarle de aplicación.

2. Normativa fiscal aplicable en España

Según la normativa vigente, las aportaciones reducirán la parte general de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las prestaciones tributarán en el mismo impuesto como rendimientos del trabajo.

3. Régimen de aportaciones

Únicamente pueden realizar aportaciones los partícipes salvo que sea una persona con discapacidad en cuyo caso también pueden realizar aportaciones las personas que tengan con él una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, así como el cónyuge o aquellos que les tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento.

Las aportaciones se destinarán a cubrir las contingencias previstas por el plan de pensiones.

4. Límites de aportación

Las aportaciones anuales acumuladas del partícipe, unidas a otras aportaciones computables, no podrán superar el límite anual legalmente establecido, salvo que sea consecuencia de la movilización de los derechos procedentes de otro plan.

Si se sobrepasa el límite indicado, el promotor requerirá al interesado que lo regularice voluntariamente en el plazo de un mes. En caso de que no lo haga en el plazo indicado, la entidad pondrá a disposición del interesado la cantidad aportada en exceso. En cualquier caso, el sobrante se devolverá sin interés o rentabilidad alguna y con deducción, en su caso, del importe de las sanciones administrativas. Si los derechos consolidados resultasen insuficientes para la devolución y el partícipe hubiese realizado aportaciones a otros planes de pensiones en el ejercicio en que se produjo el exceso, la devolución del restante se efectuará con cargo a los derechos consolidados de dichos planes, siempre que el partícipe hubiese autorizado a la entidad gestora para que ésta se dirija y reclame del plan o planes de pensiones correspondientes que conozca. En otro caso, se devolverán los derechos consolidados que correspondan al exceso.

5. Determinación y reembolso del derecho consolidado

El derecho consolidado es la cuota parte del fondo de capitalización que corresponde al partícipe, determinada en función de las aportaciones, movilizaciones, supuestos de liquidez, prestaciones, del rendimiento generado por éstas y de los quebrantos y gastos que se hayan producido. Su valor y el de las prestaciones dependen de la evolución del valor del patrimonio del fondo.

El importe de los derechos consolidados no es reembolsable hasta que se produzca alguna de las

contingencias cubiertas en el plan o en los supuestos excepcionales de liquidez.

6. Condiciones, procedimiento y plazo de movilización

Los derechos consolidados/económicos podrán movilizarse por decisión unilateral del partícipe, o por terminación del plan. La movilización por decisión unilateral podrá ser total o parcial. Para ello, el titular del plan deberá dirigirse a la entidad gestora o aseguradora de destino para cumplimentar la correspondiente solicitud. Los beneficiarios también podrán movilizar sus derechos económicos excepto cuando tengan contratada una renta de seguros.

En el plazo máximo de dos días hábiles desde que la entidad aseguradora o entidad gestora de destino disponga de la totalidad de la documentación necesaria, deberá comunicar la solicitud a la gestora del fondo de origen, en los términos establecidos en la normativa vigente. En un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la recepción por parte de la entidad gestora de origen de la solicitud con la documentación correspondiente, esta entidad deberá ordenar la transferencia bancaria y remitir a la gestora o aseguradora de destino toda la información financiera y fiscal necesaria para el traspaso.

En caso de que la entidad gestora de origen sea, a su vez, la gestora del fondo de destino o la aseguradora del plan de previsión asegurado o del plan de previsión social empresarial de destino, deberá emitir la orden de transferencia en el plazo máximo de tres días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud por el partícipe.

La fecha de valoración de los derechos a estos efectos será la que corresponda al día hábil anterior en que se hace efectiva la movilización.

7. Supuestos excepcionales de liquidez

Los partícipes pueden hacer efectivos sus derechos consolidados en los supuestos de desempleo de larga duración o enfermedad grave, en los términos previstos en la legislación vigente y en el reglamento del plan.

8. Contingencias cubiertas

Jubilación, incapacidad, dependencia severa o gran dependencia, y fallecimiento.

Es incompatible la realización de aportaciones y el cobro de prestaciones por la misma contingencia simultáneamente.

a) Jubilación

Para la determinación de la contingencia de jubilación se estará a lo previsto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

Cuando el partícipe no pueda acceder a la jubilación por la Seguridad Social, la contingencia se entenderá producida cuando el partícipe cumpla los 65 años de edad y siempre que el partícipe no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional y no se encuentre cotizando

para la contingencia de jubilación en ningún régimen de la Seguridad Social.

Podrá anticiparse la percepción de la prestación correspondiente a la jubilación en los términos indicados en el reglamento del plan.

Si el partícipe es una persona con discapacidad y no puede acceder a la jubilación, podrá percibir la prestación a partir de los 45 años, siempre que carezca de empleo u ocupación profesional. También podrá percibir la prestación en caso de jubilación del cónyuge o de uno de sus parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive de los cuales dependa o de quien le tuviese a su cargo en régimen de tutela o acogimiento.

Incompatibilidades entre aportaciones y prestaciones

A partir del acceso a la jubilación, el partícipe podrá seguir realizando aportaciones al plan de pensiones. No obstante, una vez iniciado el cobro de la prestación de jubilación, las aportaciones sólo podrán destinarse a las contingencias de fallecimiento y dependencia.

Si en el momento de acceder a la jubilación el partícipe continúa de alta en otro régimen de la Seguridad Social por ejercicio de una segunda actividad, podrá seguir realizando aportaciones al plan de pensiones, si bien, iniciado el cobro de la prestación de jubilación, las aportaciones sólo podrán destinarse a fallecimiento y dependencia. También será aplicable el mismo régimen a los partícipes que accedan a la situación de jubilación parcial, en los casos en que no sea posible el acceso del partícipe a la jubilación (partícipe con al menos 65 años) y en los supuestos de anticipo de la prestación por jubilación (partícipe con al menos 60 años). No obstante, si una vez cobrada la prestación o iniciado el cobro, el beneficiario causa alta posterior en un Régimen de Seguridad Social por ejercicio o reanudación de actividad, podrá reiniciar sus aportaciones para jubilación, una vez que hubiera percibido la prestación íntegramente o suspendido su cobro.

b) Incapacidad

Se cubre la incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo y gran invalidez del partícipe. Para la determinación de estas situaciones se estará a lo previsto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

Si el partícipe es una persona con discapacidad, también puede percibir la prestación por agravamiento del grado de incapacidad que le incapacite de forma permanente para el empleo u ocupación que viniera ejerciendo, o para todo trabajo, incluida la gran invalidez sobrevenida, cuando no sea posible el acceso a la prestación conforme al régimen de la Seguridad Social.

Incompatibilidad con el régimen de aportaciones

Acaecida una contingencia de incapacidad, el partícipe podrá seguir realizando aportaciones al plan de pensiones, pudiendo solicitar el cobro de la prestación de incapacidad posteriormente.

El beneficiario de la prestación de incapacidad permanente podrá reanudar las aportaciones para cualesquiera otras contingencias susceptibles de acaecer, una vez que hubiera percibido aquella íntegramente o suspendido su cobro.

c) Dependencia severa o gran dependencia del partícipe.

Se determinará conforme a lo previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y demás normativa aplicable.

En caso de partícipes con discapacidad, también se cubriría la dependencia severa o gran dependencia del cónyuge del discapacitado o de uno de los parientes del discapacitado en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, del cual dependa o le tenga a su cargo en régimen de tutela o acogimiento.

d) Fallecimiento

Se cubre el fallecimiento del partícipe o del beneficiario.

Si el partícipe es una persona con discapacidad puede percibir la prestación en caso de fallecimiento del cónyuge o de uno de sus parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive de los cuales dependa o de quien le tuviese a su cargo en régimen de tutela o acogimiento.

e) Los partícipes jubilados antes del 1 de julio de 2006, y que hicieron aportaciones desde la jubilación hasta el 1 de enero de 2007, destinarán las aportaciones a fallecimiento. Los **partícipes jubilados a partir del 1 de julio de 2006,** y que hubieran aportado desde la jubilación hasta el inicio del cobro de la prestación correspondiente a esta contingencia, podrán percibir dichas aportaciones como consecuencia de la jubilación.

9. Prestaciones

En caso de jubilación se podrá percibir un capital, una renta financiera, una combinación de las anteriores, una renta de seguros vitalicia a una o dos vidas, o una prestación distinta de las anteriores consistente en pagos sin periodicidad regular.

En caso de incapacidad se podrá percibir un capital, una renta financiera, una combinación de las anteriores, o una prestación distinta de las anteriores consistente en pagos sin periodicidad regular.

En caso de fallecimiento, si el fallecido no era perceptor de una renta de seguros, el beneficiario podrá optar por un capital inmediato, una renta financiera inmediata o diferida, una combinación de las anteriores, una renta vitalicia de seguros a una o dos vidas.

En caso de dependencia, el beneficiario podrá optar por percibir, un capital, una renta financiera, una combinación de las anteriores o una prestación distinta de las anteriores, consistente en pagos sin periodicidad regular.

La renta de seguros estará asegurada por la Compañía de Seguros que indique el promotor del plan. Actualmente, VidaCaixa, SA de Seguros y Reaseguros, con domicilio en C/ Juan Gris, 2-8, 08014 – Barcelona (España).

La percepción de los derechos consolidados en forma renta financiera estará condicionada a la suficiencia de los mismos en cada momento de pago de la prestación, sin que exista garantía alguna en cuanto a su duración e interés.

Las prestaciones derivadas de las aportaciones realizadas a favor de discapacitados por personas distintas del partícipe y cuyo beneficiario sea el propio partícipe, deberán ser en forma de renta salvo que la cuantía del derecho consolidado al acaecimiento de la contingencia sea inferior a un importe de dos veces el salario mínimo interprofesional o bien cuando el beneficiario discapacitado se vea afectado de gran invalidez requiriendo la asistencia de terceras personas para las actividades más esenciales de la vida.

En las prestaciones que no son renta de seguros, la fecha de valoración de los derechos será la que corresponda al día hábil anterior en que se hace efectiva la prestación.

10. Solicitud de las prestaciones

El beneficiario del plan de pensiones o su representante legal deberá solicitar la prestación, señalando la forma elegida para el cobro de la misma y presentar la documentación acreditativa que proceda según lo previsto en el reglamento del plan.

El plan de pensiones es un producto de ahorro previsión. La información indicada en este documento puede encontrarse en www.lacaixa.es. También tiene disponible otra información de interés como la rentabilidad diaria, acumulada del periodo y gráficos de evolución del plan

Datos del plan y del fondo

Denominación del plan	Número en el Registro especial	Denominación del Fondo	Número en el Registro especial
PlanCaixa Proyección 2021	N4920	PENSIONS CAIXA DINERO II, F.P.	F0624
PlanCaixa Proyección 2024	N4921	PENSIONS CAIXA GESTION GLOBAL, F.P.	F0484
PlanCaixa Proyección 2029	N4922	PENSIONS CAIXA GESTION 50, F.P.	F0485
PlanCaixa Privada Monetario	N2810	PENSIONS CAIXA DINERO, F.P.	F0449
PlanCaixa Ambición	N3496	PENSIONS CAIXA AMBICION, F.P.	F1183
PlanCaixa 10 Dinero	N3597	PENSIONS CAIXA DINERO, F.P.	F0449
PlanCaixa 10 Ahorro	N1766	PENSIONS CAIXA AHORRO, F.P.	F0011
PlanCaixa Equilibrio	N2381	PENSIONSCAIXA PRIV.ACTIVO EST.,F.P.	F0754
PlanCaixa 10RF Mixta	N1099	PENSIONS CAIXA RF MIXTA, F.P.	F0447
PlanCaixa Ambición Global	N0803	PENSIONS CAIXA 124, F.P.	F0691
PlanCaixa Crecimiento	N0860	PENSIONSCAIXA PRIV.ACT.CRECIM., F.P.	F0351
PlanCaixa Privada Bolsa Emergente	N1821	PENSIONSCAIXA PRIV.BOLSA EMERG.,F.P.	F0662
PlanCaixa Oportunidad	N1820	PENSIONSCAIXA PRIV.ACTIVO OPOR.,FON.PEN.	F0666
PlanCaixa RV Mixta	N1542	PENSIONS CAIXA RV MIXTA, F.P	F0524
PlanCaixa Objetivo	N3834	PENSIONS CAIXA 83, F.P.	F1331
PlanCaixa RV Mixta	N1542	PENSIONS CAIXA RV MIXTA, F.P	F0524
PlanCaixa Privada Activo Variable	N1773	PENSIONSCAIXAPRIV.ACTIVO VAR, FON.PEN.	F0652
PlanCaixa Tendencias	N4468	PENSIONS CAIXA TENDENCIAS, F.P.	F0565
PlanCaixa Selección	N3326	PENSIONS CAIXA SELECCION, F.P.	F1062
PlanCaixa Bolsa Euro	N1543	PENSIONS CAIXA BOLSA EURO, F.P.	F0525
PlanCaixa Bolsa Nacional	N1722	PENSIONS CAIXA BOLSA, F.P.	F0614
PlanCaixa Bolsa Internacional	N1767	PENSIONS CAIXA BOLSA INT., F.P	F0616
PlanCaixa Ahorro	N0047	PENSIONS CAIXA AHORRO, F.P.	F0011
PlanCaixa RF Mixta	N1168	PENSIONS CAIXA RF MIXTA, F.P.	F0447

Política de inversión y nivel de riesgo

Denominación	Política de inversión	Nivel de riesgo
PlanCaixa Proyección 2021	Mantener un 100% del total del patrimonio invertido en instrumentos financieros con un vencimiento objetivo de 30/04/2021.	Bajo
PlanCaixa Proyección 2024	Mantener un 100% del total del patrimonio invertido en instrumentos financieros con un vencimiento objetivo de 31/01/2024.	Bajo

Denominación	Política de inversión	Nivel de riesgo
PlanCaixa Proyección 2029	Mantener un 100% del total del patrimonio invertido en instrumentos financieros con un vencimiento objetivo de 31/01/2029.	Bajo
PlanCaixa Privada Monetario	Inversión en activos del mercado monetario y renta fija a corto plazo doméstica y de la zona euro.	Bajo
PlanCaixa Ambición	Inversión en renta fija en zona euro a largo plazo, sin descartar inversiones puntuales en renta variable cuando las condiciones de mercado sean favorables.	Medio
PlanCaixa 10 Dinero	Inversión en activos del mercado monetario y renta fija a corto plazo doméstica y de la zona euro.	Bajo
PlanCaixa 10 Ahorro	Inversión en renta fija a medio y largo plazo doméstica y de la zona euro.	Medio
PlanCaixa Equilibrio	Inversión del 85% del total de patrimonio en activos de renta fija y un 15% en activos de renta variable. Con un máximo del 30% invertido en renta variable.	Medio
PlanCaixa 10RF Mixta	Inversión mixta (renta variable máxima 30%). Actualmente la inversión en renta variable se realiza mediante Futuros de los principales índices de referencia.	Medio
PlanCaixa Ambición Global	Objetivo mantener el 50% del patrimonio invertido en Renta Fija y el 50% en Renta Variable. La inversión en Renta Variable podrá moverse entre el 0% y el 70%.	Medio
PlanCaixa Crecimiento	Inversión del 60% del total de patrimonio en renta fija y un 40% en renta variable. La renta variable se situará entre un 20% y un 60% del fondo.	Medio
PlanCaixa Privada Bolsa Emergente	Lograr un crecimiento de capital a largo plazo para la jubilación, mediante la inversión en las bolsas de los países emergentes.	Medio
PlanCaixa Oportunidad	Inversión del 25% del total de patrimonio en activos de renta fija y un 75% en activos de renta variable. La inversión en renta variable será superior al 50%	Medio
PlanCaixa RV Mixta	Inversión mixta (renta variable máxima 70%). Actualmente la inversión en renta variable se realiza mediante Futuros de los principales índices de referencia.	Medio
PlanCaixa Objetivo	El objetivo es alcanzar una rentabilidad superior al Euribor 1 año, con una vocación de preservación de capital, pero sin garantía del mismo.	Medio
PlanCaixa RV Mixta	Inversión mixta (renta variable máxima 70%). Actualmente la inversión en renta variable se realiza mediante Futuros de los principales índices de referencia.	Medio
PlanCaixa Privada Activo Variable	Inversión en valores cotizados en las principales bolsas mundiales, mediante la inversión en las bolsas de Estados Unidos, Reino Unido y países europeos.	Medio
PlanCaixa Tendencias	Hasta el 100% del patrimonio en RV. En función del mercado, se infraponderará o sobreponderará el peso de las regiones que forman el índice de referencia.	Medio
PlanCaixa Selección	Inversión 100% renta variable, con participaciones en Fondos de Inversión de entidades del mercado europeo con comportamiento superior a la media de mercado.	Medio
PlanCaixa Bolsa Euro	100% en renta variable de la zona euro. Actualmente el 100% de la cartera está invertida en un Futuro que replica dicho índice Eurostoxx50.	Medio
PlanCaixa Bolsa Nacional	100% en renta variable con el objetivo replicar el comportamiento del Ibex-35. Actualmente el 100% está invertido en un Futuro que replica dicho índice.	Alto
PlanCaixa Bolsa Internacional	Inversión del 100% en renta variable internacional.	Medio
PlanCaixa Ahorro	Inversión en renta fija a medio y largo plazo doméstica y de la zona euro.	Medio

Denominación	Política de inversión	Nivel de riesgo
PlanCaixa RF Mixta	Inversión mixta (renta variable máxima 30%). Actualmente la inversión en renta variable se realiza mediante Futuros de los principales índices de referencia.	Medio

Nivel de riesgo a 31/12/2014.

Comisiones, gastos y rentabilidades

Denominación	Comisión gestión	Comisión depositaria	Gastos*	Rentabilidad media anual en los últimos ejercicios					
				2014	3 años	5 años	10 años	15 años	20 años
PlanCaixa Proyección 2021	1,15%	0,05%	0.0033%	-	-	-	-	-	-
PlanCaixa Proyección 2024	1,15%	0,05%	0.0033%	-	-	-	-	-	-
PlanCaixa Proyección 2029	1,15%	0,05%	0.0033%	-	-	-	-	-	-
PlanCaixa Privada Monetario	0,85%	0,10%	0.0026%	1,09%	1,64%	1,31%	1,77%	-	-
PlanCaixa Ambición	0,85%	0,05%	0.0025%	9,78%	5,92%	4,42%	4,17%	-	-
PlanCaixa 10 Dinero	1,10%	0,10%	0.0033%	0,84%	1,39%	1,05%	-	-	-
PlanCaixa 10 Ahorro	0,95%	0,15%	0.0029%	9,75%	7,10%	4,71%	3,61%	3,58%	-
PlanCaixa Equilibrio	1,50%	0,10%	0.0045%	3,40%	4,31%	1,61%	1,49%	-	-
PlanCaixa 10RF Mixta	1,00%	0,10%	0.0033%	4,76%	6,78%	3,14%	3,05%	2,31%	-
PlanCaixa Ambición Global	1,50%	0,25%	0.0048%	9,71%	10,55%	6,69%	5,10%	3,79%	5,48%
PlanCaixa Crecimiento	1,50%	0,15%	0.0046%	4,60%	7,99%	3,73%	2,88%	1,04%	4,64%
PlanCaixa Privada Bolsa Emergente	1,50%	0,15%	0.0045%	9,36%	5,52%	3,66%	6,95%	2,83%	-
PlanCaixa Oportunidad	1,50%	0,15%	0.0047%	8,44%	13,14%	5,73%	4,16%	-0,47%	-
PlanCaixa RV Mixta	1,35%	0,15%	0.0041%	3,56%	9,34%	2,98%	-	-	-
PlanCaixa Objetivo	1,00%	0,25%	0.0034%	0,78%	2,52%	1,01%	-	-	-
PlanCaixa RV Mixta	1,50%	0,20%	0.0047%	2,97%	8,63%	2,30%	2,58%	0,63%	-
PlanCaixa Privada Activo Variable	1,50%	0,15%	0.0045%	9,43%	10,73%	7,54%	4,20%	-1,45%	-
PlanCaixa Tendencias	1,50%	0,10%	0.0044%	15,66%	14,55%	-	-	-	-
PlanCaixa Selección	1,30%	0,25%	0.0043%	2,44%	14,91%	7,49%	3,96%	-	-
PlanCaixa Bolsa Euro	1,50%	0,20%	0.0047%	2,06%	12,55%	2,79%	1,92%	-2,21%	-

Denominación	Comisión gestión	Comisión depositaria	Gastos*	Rentabilidad media anual en los últimos ejercicios					
				2014	3 años	5 años	10 años	15 años	20 años
PlanCaixa Bolsa Nacional	1,50%	0,20%	0.0047%	6,01%	9,95%	0,45%	3,87%	-0,87%	-
PlanCaixa Bolsa Internacional	1,50%	0,20%	0.0047%	17,20%	13,79%	10,49%	3,66%	-2,58%	-
PlanCaixa Ahorro	1,50%	0,25%	0.0047%	8,58%	5,82%	3,42%	2,33%	2,24%	3,64%
PlanCaixa RF Mixta	1,50%	0,20%	0.0047%	4,17%	5,77%	2,14%	2,02%	1,40%	-

*Media de gastos desde el inicio del trimestre natural sobre el patrimonio medio diario. Incluye la comisión de gestión y depósito, los gastos de auditoría, bancarios y gastos extraordinarios.

Rentabilidades y gastos a 31/12/2014.

El plan de pensiones no garantiza ninguna rentabilidad. Depende de la evolución del valor del patrimonio del fondo, pudiendo incurrir en pérdidas.

Entidad comercializadora del plan: Caixabank, S.A.

Avenida Diagonal, 621, 08028 Barcelona (España) – NIF A08663619

Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 40003, folio 85, sección B, hoja B-41.232.

Entidad depositaria del fondo: Cecabank, S.A.

Calle Alcalá, 27, 28014 Madrid (España) - NIF A86436011

Inscrita con el número D-0193 en el Registro Especial de Entidades Depositarias de Fondos de Pensiones y en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 30.405, libro 0, folio 57, sección 8, hoja M-547.250.

Promotor del plan y entidad gestora del fondo: VidaCaixa, SA de Seguros y Reaseguros

C/ Juan Gris, 2-8, 08014 - Barcelona (España)- NIF A-58333261,

Inscrita con el número C611- G0021 en el registro Especial de Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones y en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 43725, folio 130, hoja B 105688